



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

INTRODUCCIÓN

El Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que “los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”.

Este informe sobre impacto de género incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo 44.4 a) del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece como



documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas *"Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género."*

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de Impacto por razón de género.
- B) Informe de Impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

A) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO

Los objetivos de la línea de subvención *"Ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro. FITE"* incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023, son el apoyo a estas fundaciones en la provincia de Teruel para el fomento de iniciativas culturales, en especial destinadas a la rehabilitación y creación de bienes de interés cultural. De acuerdo con ello, el proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón regula en su artículo 26 las *"Ayudas y subvenciones"*:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración



de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

2. El Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo, uno de los objetos de las ayudas y subvenciones será la formación en enfoque de género.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.”

Dado que el proyecto de Orden al que se refiere este informe establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, debe de observar el cumplimiento de este artículo y, en consecuencia, posee pertinencia de género.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA

La Comunidad Autónoma de Aragón presenta desigualdades interterritoriales significativas, pero no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. El reconocimiento de que la provincia de Teruel requiere de una acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta, ha llevado a la colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General de Estado mediante el Fondo de Inversiones de Teruel que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en dicha provincia.

Entre las líneas de actuación se encuentra la dedicada a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en la provincia de Teruel, siendo la finalidad de estas ayudas favorecer la puesta en valor del



patrimonio cultural, medioambiental y social que sirva para promover, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza, la generación de empleo y la fijación de población. En el proyecto de Orden el apartado 1 de su artículo 6 "*Criterios de valoración*" establece como criterios objetivos que se tendrán en cuenta:

*"a) Tipo de actividad principal, de acuerdo con el siguiente orden:
Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio cultural.*

Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio ambiental.

Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio social.

b) Empleo creado:

Mayor número de personas contratadas en los últimos tres años por las Fundaciones que presenten proyectos de inversión objeto de subvención, con datos desagregados por sexo.

c) Experiencia:

Mayor experiencia de las Fundaciones solicitantes en la realización de proyectos de inversión objeto de subvención.

d) Despoblación:

Localización de los proyectos de inversión en las comarcas de Teruel con un mayor promedio de saldo vegetativo negativo registrado en los últimos años."

En relación al criterio de *Empleo creado* y de acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al primer trimestre del 2022, son las mujeres las que registran una mayor tasa de paro en la provincia:

Resultados provinciales

Teruel

Tasas de actividad, paro y empleo por provincia y sexo

Unidades: Tasas

	Tasa de paro de la población
	2022T1
Hombres	
44 Teruel	7,81
Mujeres	
44 Teruel	13,27



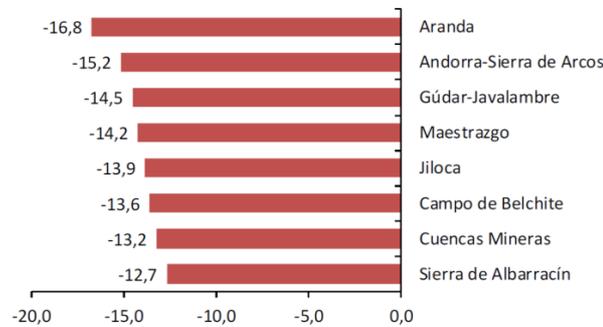
Respecto al criterio de *Despoblación* se contempla la localización de los proyectos de inversión en las comarcas con un mayor promedio de saldo vegetativo registrado en los últimos años. El saldo vegetativo indica el aumento o descenso de la población que se produce como resultado de la diferencia entre nacidos vivos y defunciones. De acuerdo con el Instituto Aragonés de Estadística los datos en Aragón por comarcas son:

2020			
Comarca nombre	Nacimientos	Defunciones	Saldo Vegetativo
La Jacetania	103	209	-106
Alto Gállego	81	156	-75
Sobrarbe	44	85	-41
La Ribagorza	67	135	-68
Cinco Villas	203	445	-242
Hoya de Huesca / Plana de Uesca	480	873	-393
Somontano de Barbastro	156	328	-172
Cinca Medio	180	311	-131
La Litera / La Llitera	114	264	-150
Los Monegros	93	345	-252
Bajo Cinca / Baix Cinca	201	274	-73
Tarazona y el Moncayo	94	231	-137
Campo de Borja	82	241	-159
Aranda	13	94	-81
Ribera Alta del Ebro	169	375	-206
Valdejalón	245	352	-107
Central	5.374	8.653	-3.279
Ribera Baja del Ebro	45	129	-84
Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	155	186	-31
Comunidad de Calatayud	175	610	-435
Campo de Cariñena	64	177	-113
Campo de Belchite	18	92	-74
Bajo Martín	39	115	-76
Campo de Daroca	18	130	-112
Jiloca	89	238	-149
Cuencas Mineras	44	134	-90
Andorra-Sierra de Arcos	48	143	-95
Bajo Aragón	219	368	-149
Comunidad de Teruel	351	672	-321
Maestrazgo	20	53	-33
Sierra de Albarracín	10	62	-52
Gúdar-Javalambre	48	100	-52
Matarraña / Matarranya	53	131	-78



En el "Informe sobre la situación económica y social de Aragón. Panorama Social 2020" del Consejo Económico y Social de Aragón se relacionan las Comarcas con pérdida de población en el período 2010-2020, perteneciendo la mayoría de ellas a la provincia de Teruel (p.46):

Comarcas con pérdida de población
%. Aragón. 2010-2020



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia

Los datos de la población de la provincia de Teruel por sexo y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística son:

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero

Resumen por provincias

Población por provincias y sexo.

Unidades: Personas

	Total	Hombres	Mujeres
	2021	2021	2021
44 Teruel	134.545	68.287	66.258

Los datos expuestos ponen de manifiesto que de las ocho Comarcas de Aragón que han perdido población en el período 2010-2020, seis pertenecen a la provincia de Teruel. Además, se evidencia un menor número de mujeres y éstas registran una mayor tasa de paro.

En numerosos documentos que abordan el problema de la despoblación, se destaca el importante papel que tienen las mujeres en la fijación y arraigo de la población en el territorio, así como en evitar la masculinización



y el envejecimiento del medio rural. De acuerdo con "*Estudio de la situación del mundo rural aragonés desde una perspectiva de género. 2020*" presentado en mayo de 2021 y realizado por la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el empleo es el aspecto al que mayor importancia conceden las mujeres seguido de la posibilidad de conciliación y corresponsabilidad.

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

El artículo 1 "*Objeto y régimen jurídico*" del proyecto de Orden, establece que:

"La finalidad de estas ayudas es favorecer la puesta en valor del patrimonio cultural, medioambiental y social en la provincia de Teruel, que sirva para promover directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, la generación de empleo y la fijación de la población."

El "*Estudio de la situación del mundo rural aragonés desde una perspectiva de género. 2020*" mencionado anteriormente, tuvo como objetivo general el análisis de la situación de las mujeres rurales aragonesas en la actualidad, para detectar aspectos positivos y carencias, con el fin de realizar propuestas que orienten a la mejora de la calidad de vida en el mundo rural. Con este estudio se extendió a todas las comarcas aragonesas la metodología consistente en el Índice de Valoración integrada de la inclusión de la Mujer en el Mundo Rural (VIMUR). Este Índice tiene por objeto medir el impacto territorial y de desarrollo humano de los diferentes programas implantados en el medio rural a través de la percepción de las propias mujeres. Los elementos de análisis han sido: Incorporación de la mujer en la agricultura, la ganadería y la pesca; inserción en oportunidades de empleo y emprendimiento; promoción de la conciliación y la corresponsabilidad; participación de la mujer en la zona rural; identidad de la mujer con el medio rural, y gobernabilidad.

Su valor medio para el conjunto de Aragón ha sido de 2,85 puntos sobre 5, lo que podría calificarse como "aprobado". Ha sido el elemento de análisis *Identidad de la mujer con el medio rural* el que ha obtenido la valoración más elevada. Sus indicadores fueron:

- Nivel de reconocimiento y puesta en valor de los recursos naturales.



- Nivel de reconocimiento y puesta en valor de recursos patrimoniales y culturales.
- Nivel de reconocimiento y puesta en valor de recursos socio-económicos.
- Nivel de reconocimiento y puesta en valor de recursos humanos.
- Valoración de las instituciones públicas.

Especialmente elevada fue la valoración de los recursos naturales y culturales.

El proyecto de Orden incluye entre los *Criterios de valoración*:

"a) *Tipo de actividad principal, de acuerdo con el siguiente orden:*

Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio cultural.

Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio ambiental.

Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio social."

La valoración más positiva que las mujeres dieron a los recursos culturales y naturales, hace suponer que pueden verse más motivadas para implicarse en este tipo de proyectos o con las Fundaciones sin ánimo de lucro que los lleven a cabo. Esta implicación puede llevar a aumentar sus oportunidades de empleo y, con ello, sus posibilidades de optar por permanecer en esas Comarcas con mayor promedio de saldo vegetativo negativo.

En el *II Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024)* en el apartado "*Situación actual de las mujeres en Aragón*" se recoge en lo que respecta al Medio rural:

"Las mujeres del medio rural resultan determinantes para su vertebración territorial y social, y son, con diferencia, el principal vector para la innovación y el emprendimiento rural. Sin embargo, en el medio rural todavía se mantienen escenarios de desigualdad entre mujeres y hombres en un grado más acusado de lo que ocurre en el medio urbano." (p. 11)



Se considera que la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel puede tener un impacto positivo al valorar ese tipo de actividades principales, el empleo creado y la despoblación, siempre que contribuya a superar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Asimismo, se observa que en la composición de la comisión de valoración se garantiza el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Así como, el uso de un lenguaje inclusivo.

En el criterio de valoración relativo al "*Empleo creado*" se contempla la obtención de datos desagregados por sexo. En este sentido, el artículo 6.2 de la mencionada Ley 7/2018 donde se establecen las funciones de los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluye: "*la adecuación y mantenimiento actualizado de las estadísticas y tratamiento de datos públicos desagregados que permitan el conocimiento del hecho y situación diferencial entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención autonómica.*"

En las diferentes publicaciones y estudios, se pone de manifiesto que la obtención de datos desagregados por sexo permite conocer la situación diferencial entre mujeres y hombres. A este respecto, es necesario seguir incidiendo en la necesidad de incluir la variable sexo en las estadísticas, encuestas, registros públicos y recogida de datos que se lleven a cabo, de acuerdo también con el artículo 23 de la citada Ley.

Finalmente, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable en el momento de la solicitud de las ayudas contemplada en su artículo 26.3 y en el artículo 40.3 de la Ley de 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

El artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece:

"La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a los establecido en esta Ley."

A este respecto, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable prevista en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el momento de la solicitud de las ayudas.

El citado proyecto de Orden establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, siendo su finalidad favorecer la puesta en valor del patrimonio cultural, medioambiental y social que sirva para promover directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, la generación de empleo y la fijación de población. En concreto, son susceptibles de subvención las actuaciones de inversión destinadas a la generación de nuevo patrimonio cultural, medioambiental y social en la provincia de Teruel o para la modernización, ampliación o acondicionamiento del ya existente. En consecuencia, se considera que su impacto puede ser positivo por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género si contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población de la provincia.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica
LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DE CALIDAD
Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón